# DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Pilar, 20 de junio de 2022

En referencia a la ***Resolución DNCP N° 483/2021 "POR EL CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"***, nos acogimos a lo establecido en el *Art. 4° EXCEPCIÓN: Los Organismos , Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado.-*

Al respecto y en atención a la NOTA S.S.G. N° 75 – ME N° 952/2022 de la Jefatura de la Sección Servicios Generales, ámbito involucrado con la utilización de los equipos de jardinería a adquirir, procedimos al Acto de Apertura de sobre oferta correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 02/2022 Adquisición de Máquinas de Jardinería - Ad Referéndum" – ID N° 410098, considerando:

Que, la Jefatura de la Sección Servicios Generales a acusado la urgencia de la contratación de los equipos de jardinería dada la necesidad de disponer en la brevedad posible para la gestión de mantenimiento de la sede central del Palacio de Justicia de Pilar, así como otras reparticiones dependientes de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú en el interior del departamento;

Que, es primordial el aseo, mantenimiento y conservación de los espacios abiertos de las distintas sedes dependientes de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, a fin de evitar la propagación de insectos, alimañas y preservar tanto la salud como la buena imagen institucional; por tanto es imprescindible la dotación de herramientas útiles para el personal de servicios generales de la Institución;

Que, la Convocante ya ha realizado cuatro (4) prórrogas consecutivas de la fecha de apertura de ofertas ampliando sucesivamente las invitaciones para una mayor participación de empresas dedicadas al sector económico en cuestión;

Que, la realización de una nueva prórroga dilataría en demasía los tiempos requeridos para los trámites administrativos de rigor para la adjudicación de una firma proveedora, incrementando así los riesgos de un daño mayor en términos de programación presupuestaria y gestión institucional.

Que, el proceso de llamado fue publicado en el portal de la DNCP conforme a la normativa vigente y en las que fueron cursadas invitaciones múltiples empresas proveedoras dedicadas al sector económico.

Conforme a los justificativos expuestos precedentemente y para lo que hubiere lugar suscriben la presente declaración jurada.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Administrador

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ ★ SECCIÓN CONTRATACIONES